

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

*Roxana Molina Paz*  
ROXANA MOLINA PAZ  
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, 12 de Agosto de 2020  
DIRESA - CALLAO

REC. N° ..... FECHA: 19.08.2020

**VISTO:**

El Informe N° 724-2020-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 12 de agosto de 2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante el Reglamento;

Que, el citado Reglamento así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, ante dicho marco legal, la Dirección Regional de Salud del Callao se encuentra sujeta al citado Sistema y es considerada la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional del Callao.

Que, el artículo 13.3 del Reglamento prescribe que las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.*
2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.*
4. *Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI.*
5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*
6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.*
7. *Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."*

Que, dentro del marco del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,



Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 055-2020-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 06 de marzo de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** al Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional del Callao, para que en adición a sus funciones, efectúe las acciones de seguimiento, monitoreo o supervisión, de los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el cumplimiento de las funciones correspondientes a la Unidad Ejecutora de Inversiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA Callao, se sirva realizar dicha función de manera sistemática, debiendo informar por escrito mensualmente a la Dirección General de la DIRESA Callao, los días 10 de cada mes como plazo máximo, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos y servidores involucrados, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución, en el portal de internet de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**Regístrese, Publíquese y Comuníquese**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS  
Directora Regional  
CMP. 41666

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

  
ROXANA MOLINA PAZ  
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. N° ..... FECHA: 19.03.2020

